

La SERPLAC revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

#### **OCTAVO: Asistencia Técnica .-**

En mérito de lo establecido en el convenio vigente "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación, el SENAMA es responsable de prestar la asistencia técnica especializada a la Municipalidad durante la ejecución del Programa, en virtud del cual desarrollará a lo menos las siguientes actividades:

1. La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la metodología de intervención del Programa.
2. Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
3. Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la comuna.
4. Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
5. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en la Municipalidad.
6. Participar de las mesas técnicas a nivel local que sean convocadas por MIDEPLAN.

#### **NOVENO: Contrapartes Técnicas .-**

La contraparte técnica de la SERPLAC será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y Rut del funcionario señalado, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción de este convenio .

#### **DÉCIMO: Término anticipado del convenio .-**

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SERPLAC tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá

entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados , en caso que el informe no haya sido aprobado.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SERPLAC, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SERPLAC podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la modificación del convenio.-**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Reembolso de excedentes.-**

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule , don (ña) Pedro Mora Valenzuela , consta en Decreto Supremo N 81 de miércoles 28 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Talca , don(ña), Juan Enrique Castro Prieto , consta en Decreto Nombramiento N°3007 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social del Ministerio de Planificación.

 <b>JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO</b> <b>ALCALDE</b> <b>I. MUNICIPALIDAD DE TALCA</b>	 <b>PEDRO MORA VALENZUELA</b> <b>SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL</b> <b>PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN</b> <b>REGIÓN MAULE</b>
--	---



DECRETO ALCALDICIO N° 5024 /TALCA, **08 AGO. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1017, de fecha 29 de Julio del 2011, la Resolución Exenta N° 1085, de fecha 22 de Julio del 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2011", suscrito con fecha 01 de Julio del 2011, entre a I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Des. Comunitario
- Secplan
- SERPLAN
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

08/08/2011

- yaber ✓

  
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE





Ministerio de Planificación  
Secretaría Ejecutiva de Protección Social

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2011 "  
DE LA COMUNA DE TALCA "

ENTRE

EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

-Y-

LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca a **10 1 JUL. 2011** de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Pedro Mora Valenzuela , en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente # 1254 , comuna de Talca , Región de Maule , por una parte ; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Enrique Castro Prieto , ambos domiciliados para estos efectos en Uno Norte 797 , comuna de Talca ,Región de Maule , se acuerda lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO**

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario , MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", en adelante el Programa, en la comuna de Talca , de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", aprobada por Resolución Exenta N° **0344 , 2011, del Ministerio de Planificación**, en adelante "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

## **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- Conformar un Equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará constituido por: Encargado Comunal; Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 4.3-2 de la modalidad.
- Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.3 de la Modalidad.
- Elaborar Planes de Acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del FOSIS para su revisión.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal.
- Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias.
- Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SERPLAC.
- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad.
- Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal.
- Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegarán a sus domicilios para implementarlas.
- Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SERPLAC al finalizar la etapa de implementación.
- Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución.
- Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto comunal.
- Entregar la Ficha Familia para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las etapas de ejecución del Programa.

### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema Chile Solidario, que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la Modalidad, y que se encuentren incluidas en el Plan de Acción Comunal de Autoconsumo, de conformidad a la misma.

### **CUARTA: OBLIGACIONES**

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- e) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo.
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los Planes de Acción Comunal de autoconsumo.

## **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 11.700.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de \$ 4.680.000 , se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de \$ 7.020.000 , se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

## **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por una única vez en un mes como máximo por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a MIDEPLAN a lo menos con 15 días de antelación al término de la ejecución del Programa. Con todo, la fecha máxima para la ejecución del proyecto, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la Municipalidad tendrá el plazo máximo de 2 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.

## **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.**

### **De los Informes Técnicos de Avance y Final**

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 01 informe técnico de avance y 01 informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El primer Informe técnico de avance se entregará al 5° (quinto mes) contado de la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: El listado total de los beneficiarios del proyecto y el detalle de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a éste, adjuntándose conjuntamente la ficha familia.

### **De los Informes de Inversión Mensual y Final**

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.

Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 10 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

### **OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: •se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades•.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10), en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, •no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones \*\*\*\*\*planteados por• la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos •observados y los saldos

no ejecutados. •

### NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

### DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA




En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

### UNDÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Maule, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada en la Propuesta de Intervención Comunal.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 81, de miércoles 28 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Talca, don (ña) Juan Enrique Castro Prieto, consta en Decreto N° 3007 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social).

 <b>JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO</b> ALCALDE ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCA	  <b>PEDRO MORA VALENZUELA</b> SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN MAULE
--	--



**DIRECTOR ASESORIA JURÍDICA**



DECRETO ALCALDICIO N° 5023 /

08 AGO. 2011

TALCA,

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1002, de fecha 29 de Julio del 2011, la Resolución Exenta N° 1100, de fecha 22 de Julio del 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2011 "Habitabilidad CHS-Talca año 2011", suscrito con fecha 01 de Julio del 2011, entre a I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DE PLANIFICACION.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



  
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

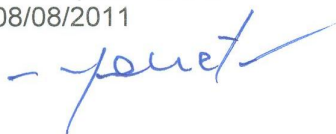
YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Des. Comunitario
- Secplan
- SERPLAN
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

08/08/2011









**Ministerio de Planificación  
Secretaría Ejecutiva de Protección Social**

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2011  
" HABITABILIDAD-CHS-TALCA AÑO 2011 "  
DE LA MUNICIPALIDAD DE TALCA "**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**

**Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca a **15 JUL. 2011** de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) *Regional Ministerial de Planificación y Coordinación*, don (ña) *Pedro Mora Valenzuela* , en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente # 1254 , comuna de Talca , Región de Maule , por una parte ; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) *Juan Enrique Castro Prieto* , ambos domiciliados para estos efectos en Uno Norte 797 , comuna de Talca ,Región de Maule , se acuerda lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO**

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario , MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa Habitabilidad Chile Solidario**", en adelante el Programa, en la comuna de Talca , de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario**", aprobada por Resolución Exenta N° 0338, 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el Sistema, a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión

Habitabilidad"

## **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- b) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del municipio.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por MIDEPLAN.
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir.
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2, "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad.
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicaran los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Hábitos denominados "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto o bien a las familias chile solidario que podrán ser derivadas a otra oferta pública
- k) Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

## **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES**

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunes.
- f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
- h) Los profesionales contratados por el municipio para la ejecución del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunes y Regionales.
- e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 28.400.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", del presupuesto de la Subsecretaría de

Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el monto de 22.720.000 , se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota por el monto de 5.680.000 , se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

## **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 2 meses para elaborar el Diagnostico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. Una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal por la SERPLAC respectiva, comenzará a computarse el plazo para la ejecución propiamente tal, que tendrá una duración máxima hasta el 15 de marzo de 2012, el cual podrá ser prorrogado por una única vez por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación y como fecha máxima hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a la SERPLAC con 30 días mínimo de anticipación al término del plazo de ejecución del proyecto.

## **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.**

### **De los Informes Técnicos de Avance y Final**

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos ( si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros.

El primer Informe técnico de avance se entregará al tercer mes, contado desde la transferencia de la primera cuota, y el segundo informe técnico de avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: los beneficiarios del Proyecto, las soluciones ejecutadas, los talleres realizados, las fechas de realización de las actividades, el recurso humano utilizado.

### **De los Informes de Inversión Mensual y Final**

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes,

éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Además se deberán subir al SIGEC, teniendo especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina de beneficiarios RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

#### **OCTAVA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

#### **NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Modalidad, la Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Serplac respectiva.

**DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

**UNDÉCIMA : ASISTENCIA TÉCNICA**

En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

**DUODÉCIMA: CONTRAPARTES**

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Maule , la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a MIDEPLAN a través del SIGEC, y la contraparte técnica será asumida por FOSIS Regional.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule , consta en el Decreto Supremo N 81 , de miércoles 28 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Talca , don (ña) Juan Enrique Castro Prieto , consta en Decreto Nombramento N°3007 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social)



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE TALCA



PEDRO MORA VALENZUELA  
SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL  
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN  
REGIÓN MAULE





DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

TALCA, 08 AGO. 2011

VISTOS:

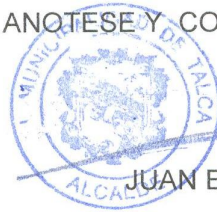
El Oficio (O) N° 568, de fecha 03 de Agosto del 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancélese al señor CESAR GUSTAVO VELIZ OYARCE, RUT. N° 4.840.036-1, Factura N° 2384, de fecha 14 de Julio del 2011, por la suma de \$ 180.000,=(ciento ochenta mil pesos) IVA. incluido, correspondiente a urna y servicios funerarios de doña Laura Rosa Vergara Vergara (Q.E.P.D.).

Impútese el gasto a la Cuenta 215-24-01-007-007 "Servicios Funerarios", del Área 4 "Programas Sociales", Programa 2, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Des. Comunitario
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

05/08/2011

*Yamil Allende Yaber*

*Juan Enrique Castro Prieto*





TALCA,

08 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 857, de fecha 27 de Julio del 2011, de Director de Obras Municipales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 20.000,=(veinte mil pesos) al señor LUIS BLANCO SANTANDER, RUT. N° 8.807.243-K, con domicilio en Pasaje 5 ½ Poniente N° 1110 Loteo Doña Ignacia, cancelados por concepto de abono al momento de ingresar expediente para la regularización de una ampliación de su vivienda, por cuanto al momento de pagar el saldo por los derechos calculados no pudo comprobar debiendo cancelar la totalidad de esto, posteriormente se comprobó por Orden de Ingreso N° 1387 Folio 1219513, del 15 de Febrero del 2010 el citado.

Impútese el gasto al Subtítulo 26 "Otros Gastos", Item 01, "Devoluciones", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECPPYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesado
- Direc. de Obras
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

02/08/2011

*- - puct*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

*[Handwritten signature]*





I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
 PROVINCIA DE TALCA  
 ALCALDIA

5016

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, 08 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 895, de fecha 02 de Agosto del 2011, de Encargado Dirección de Inspección, el Oficio (O) N° 73, de fecha 26 de Julio del 2011, de Administrador Cementerio Municipal, la solicitud de la interesada, de fecha 15 de Julio del 2011, la Carta de fecha 03 de Agosto del 2011, de Presidente Junta de Vecinos Villa La Paz, la nómina de vecinos del sector, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase instalación de Kiosco de giro venta de confites en calle 1 ½ Poniente, entrada tercer patio Cementerio Lado Sur Oriente, a 20 metros de poste de alumbrado público, de propiedad de la señora NANCY LOAIZA MANSILLA, CON DOMICILIO EN Las Américas IV, 20 Norte "C" 5 ½ Oriente N° 1263 de esta ciudad, debiendo cancelar los derechos municipales correspondientes y efectuar los trámites en el Departamento de Patentes Comerciales.

La ubicación exacta será dada en terreno por la Dirección de Inspección.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 JECB/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Depto. Rentas
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Control

05/08/2011

- *Yaber*

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
 ALCALDE

*[Firma manuscrita]*



TALCA, 08 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 867, de fecha 29 de Julio del 2011, de Director de Obras Municipales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el proyecto considera la instalación de una pequeña planta de tratamiento de aguas servidas para los baños del sector preescolar de la Escuela Santa Marta, la cual incluye un sistema de drenaje de las aguas tratadas.
- 2.- Que, debido a las precipitaciones abundantes (2 días seguidos de lluvia) ocurridas los días 18 y 19 de Junio del presente año se produjo una saturación de agua en el terreno del sector del drenaje y cuya velocidad de absorción resultó ser en extremo lenta por lo que hubo que extraer el agua con la ayuda de motobombas.
- 3.- Que, la Inspección Técnica de obras solicitó al Contratista un presupuesto para la ejecución de una planta elevadora de aguas servidas que permita extraer el agua del sector de drenajes con la finalidad que en períodos de abundantes lluvias el sistema de tratamiento de aguas servidas no colapse y funcione de manera correcta.
- 4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4586, del 19 de Julio del 2011 se autorizó el aumento de obra por un monto de \$ 1.499.004.-, el cual será imputado a la cuenta N° 31-02-004-058 "Obras Civ-Proy. Fin.Ext. Ap.Municipal". Además en el mencionado Decreto se autorizó un aumento de plazo de 15 días el cual se hizo insuficiente considerando que dicho aumento de plazo concluyó el 16 de Julio del 2011, siendo que la fecha de redacción del presente Oficio es 26 de Julio del 2011.
- 5.- Que, se debe tener en cuenta además que la Empresa Distribuidora de Electricidad Emetal debe realizar la conexión del empalme definitivo, lo cual no se ha hecho debido a que aun no ha llegado a manos de la ITO el documento Alcaldicio que autoriza el trabajo eléctrico pendiente.
- 6.- Que, punto importante es la ejecución del aumento de obra, el cual no se podrá realizar hasta no contar con el aumento de plazo que regularice la actual situación.

DECRETO:

Amplíese en 35 días corridos, a contar del 17 de Julio del 2011, para la ejecución de la Obra "Construcción de Cierro Perimetral y Mejoramiento de Redes Sanitarias y Eléctricas Escuela Santa Marta, Talca", contratada al señor CLAUDIO PEÑA JAQUE, RUT. N° 10.920.278-9, mediante Decreto Alcaldicio N° 3433, del 11 de Mayo del 2011.



El plazo indicado precedentemente será desglosado de la siguiente forma:

- 15 días para ejecutar el empalme definitivo (contados desde el 17 de Julio del 2011).
- 20 días para ejecutar el aumento de obras (contados desde el 01 de Agosto del 2011).

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá que ser renovada de acuerdo a lo indicado en el Punto N° 17.2.4 de los Términos de Referencia del Proyecto.

Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Anexo de Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

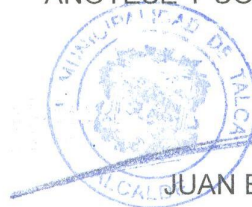


YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECPIYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
  - Direc. de Finanzas
  - Direc. de Obras Municipales
  - Direc. Comunal de Educación
  - Secplan
  - Interesado
  - Secretaría Municipal (Contraloría)
  - Depto. Jurídico
  - Depto. Control
- 04/08/2011

*- puct*



*Juan Enrique Castro Prieto*  
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO N° 5025 /

TALCA, 08 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1116, de fecha 03 de Agosto del 2011, la Resolución Exenta N° 1116, de fecha 03 de Agosto, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos" Subsistema Chile Solidario, suscrito con fecha 24 de Junio del 2011, entre a I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la SUBSECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION REGION DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECPIYAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Des. Comunitario
- Secplan
- SERPLAN
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

08/08/2011

*Yamil Allende Yaber*

*[Handwritten signature]*





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DE MAULE**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**  
**APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR "VÍNCULOS"**  
**SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO**

---

En Talca a **24 JUN. 2011** de 2011, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE MAULE**, RUT N° 60.103.005-5, representada para estos efectos por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) Pedro Mora Valenzuela, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dos Oriente # 1254, comuna de Talca, Región de Maule en adelante la "SERPLAC", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don(ña) Juan Enrique Castro Prieto, en adelante el "EJECUTOR", ambos domiciliados para estos efectos en Uno Norte 797, comuna de Talca, Región Maule; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a familias y personas en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario**, que tiene por objeto contribuir a la generación de condiciones que permitan que las personas mayores de 65 años de edad que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los subsidios que les corresponden en conformidad a la ley, accedan en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades y estén integradas a la red comunitaria de protección social.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario** del Ministerio de Planificación, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por la SERPLAC, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que por Resolución Exenta N° 1056, de fecha 13 del julio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 559 de fecha 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos** del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 UTM con Municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

## **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERO: Del Objeto .-**

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, la SERPLAC encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos**", en adelante el Programa, en la comuna de Talca, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación que se entiende formar parte integrante del presente instrumento y a lo convenido en el presente convenio.

El Programa tiene como objeto otorgar apoyo psicosocial a las personas mayores de 65 años de edad que cumplan los requisitos de elegibilidad, ingresar a los beneficiarios del Programa al Sistema de Protección Social Chile Solidario y garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que le corresponden a los beneficiarios del Programa y su acceso preferente

a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como su integración a la red social comunitaria de protección social.

#### **SEGUNDO: Acciones a Desarrollar .-**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Constituir el Equipo Comunal del Programa, para lo cual deberá nombrar a un funcionario como encargado municipal del Programa de Intervención Comunal y contratar a Monitores Comunitarios que otorguen el apoyo psicosocial establecido para el Programa a los beneficiarios de la comuna, de acuerdo a la Modalidad de Operación, "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos" y calendario de ejecución que se informe en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante "SIGEC".
2. Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento o el logro de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del Programa y fortalecer las redes de apoyo social para los adultos mayores de la comuna.
3. Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos ([www.programavinculos.cl](http://www.programavinculos.cl)), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.
4. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio. Para facilitar el adecuado acompañamiento técnico-administrativo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, la Municipalidad se obliga a proveer las condiciones al interior de su institucionalidad, estableciendo mecanismos de coordinación permanente con este organismo, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad, según se señala en la cláusula sexta de este instrumento.
5. La Municipalidad deberá contratar monitores comunitarios de conformidad a lo establecido en el artículo 59 y siguientes del Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.949 que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social,
  - b) Tengan experiencia en trabajo comunitario, y
  - c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los Monitores Comunitarios no debe superar los 15 días, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos para la ejecución del Programa.

Los Monitores comunitarios se encontrarán sujetos a lo establecido por el artículo 60 del Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario, y las normas de probidad, establecidas en la Ley 18.755. La contravención a esta prohibición deberá ser causal de término del contrato.

#### **TERCERO: De los Beneficiarios.-**

La Municipalidad deberá ejecutar el Programa de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 100 personas mayores de 65 años de edad, que tengan su domicilio en la comuna y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación".

#### **CUARTO: Obligaciones .-**

Por el presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación y sus modificaciones, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.
3. Poner a disposición de la SERPLAC todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
5. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
6. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01056, de 13 de julio de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 559 , de 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación
7. Implementar y dar cumplimiento al plan comunal presentado en el SIGEC.
8. Restituir a la SERPLAC los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
3. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final.
4. Capacitar a la Municipalidad en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN.
5. Entregar a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, los que al menos serán los siguientes:
  - a. Modalidad de Operación y Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor – Vínculos, ambas del Ministerio de Planificación.
  - b. Formatos de propuesta, informes Técnicos y de Inversión.
  - c. Uso del Sistema de Registro y Monitoreo para el programa en el Registro de Información Social.

#### **QUINTO: Del Financiamiento.-**

Para la ejecución de este Programa, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad total de \$ 9.525.000 ( nueve millones quinientos veinticinco mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, Sistema Chile Solidario, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación, vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos se realizará en **una cuota** que se transferirá a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Municipalidad podrá, en casos justificados y previa autorización por escrito de la SERPLAC, redistribuir los recursos señalados en la Propuesta. Dicha redistribución debe, en todo caso, ajustarse al marco presupuestario establecido en el numeral 2 de la Modificación de Operación aprobada en Resolución Exenta N° 559, de fecha 17 de mayo de 2010, del Ministerio de Planificación, en el sentido que los gastos de inversión deberán ser, como mínimo del 90% del total de recursos transferidos y los de administración hasta un 10% de dichos recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Integral de Apoyo Psicosocial - Vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la

Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

**SEXTO: De la vigencia del Convenio y del Programa.-**

**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los Informes Técnico y de Inversión Finales. Con todo, el presente convenio expirará a más tardar el día 30 de junio de 2012.

**DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-**

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que la SERPLAC transfiera los recursos y su duración será de hasta 14 meses. De ellos, 12 meses serán para desarrollar la intervención psicosocial y 2 meses para la presentación y aprobación de los Informes Técnico y Financiero Finales y cierre jurídico del Programa.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, la transferencia a que se refiere la cláusula quinta sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**SÉPTIMO: De los informes técnicos y de inversión .-**

La SERPLAC, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. La Municipalidad dará a la SERPLAC, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa durante la ejecución de los mismos.

**DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-**

La Municipalidad se obliga a entregar informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN .

Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada trimestre, y deberán contener, a lo menos la siguiente información:

- a) Informe de contacto de cobertura.
- b) Nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de beneficiarios que les corresponderá atender.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que

- deberán registrarse además en el módulo de registro [www.programavinculos.cl](http://www.programavinculos.cl)
- e) Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa , y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
- b) Informe del número de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
- d) Número de Adultos mayores con sesión de cierre.
- e) Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
- f) Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.
- g) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.
- h) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

#### DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.

La SERPLAC, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SERPLAC lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos .
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.